

INFORME CCUA Nº 39 /2011 P.A.

A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

Sevilla a 28 de Diciembre de 2011

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DE TAXIS DE PUERTO REAL (CADIZ).

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Cádiz), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz) para el ejercicio 2012 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Este Consejo entiende que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos necesarios, pero no se acredita la propuesta con un informe económico completo y suficiente que justifique la necesidad de revisión de las tarifas.

SEGUNDA.- El Consejo considera oportuno, con carácter general, el poder disponer de una información mas concreta relativa al número de licencias de taxis en el municipio y la población beneficiaria, para contrastar la calidad del servicio que se presta al usuario.

TERCERA.- En relación a las tarifas propuestas, este Consejo quiere hacer constar que con carácter general las tarifas deben tener una vigencia anual para proceder a su revisión y no debieran plantearse modificaciones de tarifas con menos de un año de vigencia.

CUARTA.- El Consejo no presenta objeciones, en líneas generales, al incremento que se propone, al estar dentro del IPC aplicable, aunque existe un concepto dentro de los suplementos especiales referente a servicios a carriles no urbanizados, que no se considera adecuado, tal y como esta expresado en la misma, considerándolo ambiguo y entendiendo que no debiera aplicarse en esos términos, reiterando, en cualquier caso, que los expedientes debieran remitirse con toda la documentación que establece el artículo 5 del Decreto 365/2009 por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PÚBLICA (Delegación Provincial de Cádiz) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de taxis de Puerto Real (Cádiz). Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.